



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 071

Armenia, 20 de marzo de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Página No.

001. ORDENANZA No. 002 DEL 20 DE MARZO DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO AL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y DE CERO EMISIONES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

ORDENANZA NÚMERO 002 DEL 20 DE MARZO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO AL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y DE CERO EMISIONES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.

SANCIONA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO AL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y DE CERO EMISIONES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 002

Armenia Quindío, 20 de marzo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO AL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y DE CERO EMISIONES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

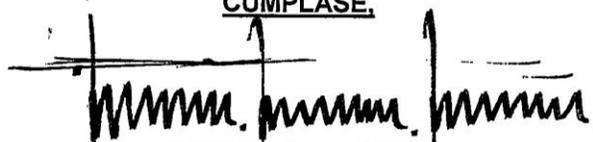
SANCIONA:

La Ordenanza Número 002 del 20 de marzo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO AL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y DE CERO EMISIONES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,



JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Juan Carlos Alfaro García, Secretario Jurídico y de Contratación
Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones





Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0002

(20 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO AL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y DE CERO EMISIONES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 299 y el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 2200 de 2022, Ordenanza No. 011 del 2022 y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un incentivo en el pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores, a los sujetos pasivos de Vehículos Eléctricos y/o Cero Emisiones, que realicen la matrícula inicial o el traslado de cuenta ante los organismos de tránsito del Departamento del Quindío, a partir del año gravable 2024 en los siguientes términos:

Vigencia	Descuento
2024	80%
2025	50%
2026	
2027	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios establecidos en la presente ordenanza operarán siempre y cuando el propietario del vehículo objeto del impuesto se comprometa a mantener radicada la matrícula en el Departamento del Quindío por un término de al menos cuatro (4) años, compromiso que se entenderá asumido con el pago de la declaración correspondiente, so pena de perder el beneficio encontrándose en la obligación de cancelar el impuesto descontado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incentivo se otorgará a partir de la vigencia en que se realice la matrícula inicial o el traslado de cuenta ante los organismos de tránsito del Departamento del Quindío, y dicho descuento se concederá hasta el periodo gravable 2027, en los términos del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ANDRES ARISTIZABAL MARÍN
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0002

(20 MAR 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 003 de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO AL USO DE VEHÍCULOS ELECTRICOS Y DE CERO EMISIONES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** fue aprobado tanto en la comisión segunda permanente, así como en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: martes 12 de marzo de 2023

SEGUNDO DEBATE: lunes 18 de marzo de 2023

Adicional, certifico que se rindió ponencia favorable, tanto para primero como para segundo debate, en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL PEREZ
Diputada Ponente

Dado en Armenia (Q) el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General